



Ayuntamiento de Brea de Aragón

Expediente 262/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PROYECTOR Y PANTALLA DE CINE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA TEATRO DE LA CALLE ORIENTE.

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN.

ADMISIÓN DE OFERTAS.

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Reunidos en acto público en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 16 de diciembre, a las 13.00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la admisión de ofertas presentadas para el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de "Proyector y Pantalla de Cine en Teatro de la Calle Oriente", mediante procedimiento abierto simplificado.

La **Mesa de Contratación se reunió en fecha 01-12-2020** y se procedió a la **apertura de las ofertas presentadas con el siguiente resultado:**

	Oferta económica € IVA incluido	Garantía adicional años
Ingevideo S.A.	58 50.127,	4,0
Cinemanext Spain S.A.	30 57.683,	4,0
Cinetrónica S.L.	91 53.713,	2,0
Técnica Cinematográfica Loza S.L.	00 64.000,	2,0
Cinematografía Pereira S.L.	50 59.350,	2,0
Servoeléctrico Cinematográfico S.L.	58 53.842,	3,0
Equipo de Cine Espectáculos y Producciones Teatrales S.L.	80 58.297,	3,0

De conformidad con la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación solicitó informe técnico para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones de los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas.





Ayuntamiento de Brea de Aragón

Raúl Ortega Tamayo, Asesor Técnico de infraestructuras y equipamientos culturales, ha emitido **Informe Técnico de las ofertas presentadas** de fecha 14-12-2020 con la siguiente **conclusión**:

CONCLUSIÓN DEL INFORME:

Una vez revisada toda la información aportada por los licitadores, para valorar la propuesta técnica presentada, se informa de las empresas que realizan los cumplimientos y las empresas que no realizan los cumplimientos:

1. Empresas licitadoras que no cumplen uno o varias condiciones solicitadas en el pliego técnico objeto del presente contrato:

- SERVOELÉCTRICO.
- CINETRONICA.
- TÉCNICA LOZA S.L
- CINEMANEXT

2. Empresas licitadoras que sí cumplen con las condiciones solicitadas en el pliego técnico objeto del presente contrato:

- EQUIPO DE CINE ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES TEATRALES S.L.
- INGEVIDEO S.A.
- CINEMATOGRAFÍA PEREIRA S.L.

Se completa el informe con la tabla de cumplimientos y no cumplimientos en un archivo aparte EXCEL.

En virtud de dicho informe la Mesa de Contratación **admite a las siguientes empresas**, por cumplir con las especificaciones de los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas:

Equipo de Cine Espectáculos y Producciones Teatrales S.L.

Ingevideo S.A.

Cinematografía Pereira S.L.

Se rechaza a las siguientes empresas por no cumplir con las especificaciones de los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas, tal como figura en el Informe Técnico, del cual se enviará copia a las empresas licitadoras:

Servoeléctrico Cinematográfico S.L.

Cinetrónica S.L.

Técnica Cinematográfica Loza S.L.

Cinematex Spain S.A.

La **clasificación de las empresas** por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas es la siguiente:

Oferta económica	Baja respecto tipo de	Diferencia con media
------------------	-----------------------	----------------------





Ayuntamiento de Brea de Aragón

	Iva incluido	licitación	aritmética
Ingevideo S.A.	50.1 27,58	-21,79%	-10,37%
Cinematografía Pereira S.L.	59.3 50,50	-7,40%	6,12%
Equipo de Cine Espectáculos y Producciones Teatrales S.L.	58.2 97,80	-9,04%	4,24%

Precio de licitación IVA incluido	64.092,55
Media aritmética 3 ofertas	55.925,29
Baja media aritmética	12.74%
Media aritmética + 10%	61.517,82
Media aritmética - 10%	50.332,76

	Oferta económica IVA incluido	Garantía adicional años
Ingevideo S.A.	50.1 27,58	4,0
Cinematografía Pereira S.L.	59.3 50,50	2,0
Equipo de Cine Espectáculos y Producciones Teatrales S.L.	58.2 97,80	3,0

	Valoración Oferta	Valoración Garantía	Total puntuación
Ingevideo S.A.	90,00	10,00	100,00
Equipo de Cine Espectáculos y Producciones Teatrales	77,39	7,50	84,89
Cinematografía Pereira S.L.	76,01	5,00	81,01

La cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas dispone que “serán **ofertas desproporcionadas o anormales** las que cumplan lo señalado en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas”, que en su punto nº3 dispone lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No





Ayuntamiento de Brea de Aragón

obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

La oferta presentada por Ingevideo S.A. es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Las dos ofertas restantes no son superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Por tal motivo, de conformidad con la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas y el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se requerirá a Ingevideo S.A. dándole plazo de cinco días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.**

Una vez recibida la justificación, esta Mesa solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor





Ayuntamiento de Brea de Aragón

de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150

El Presidente da por terminada la reunión a las 13.40 horas del 16 de diciembre de 2020.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente; doy fe.

Presidente: Ángel-Damián Pérez Benedí, Concejal del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Vocal: Jesús Vicente de Vera Millán, Secretario del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Secretario: D. Jesús Clemente Roldán Pola, Administrativo del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

